

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No. 047-2008
(de 13 de febrero de 2008)

El Superintendente de Bancos,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **NORFOLK & HAMPTON BANK**, es una entidad bancaria organizada de acuerdo con las leyes de Islas Caimán, habilitada para operar en Panamá mediante Escritura Pública No. 3292 de 24 de abril de 1992, de la Notaría Pública Quinta del Circuito de Panamá e inscrita a Ficha: S.E. 576, Rollo: 35265, Imagen: 0109 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público;

Que mediante Resolución No. 16-92 de 9 de julio de 1992 de la Comisión Bancaria Nacional, se otorgó a **NORFOLK & HAMPTON BANK**, Licencia de Representación que lo faculta para establecer exclusivamente una Oficina de Representación en la República de Panamá;

Que **NORFOLK & HAMPTON BANK** era subsidiaria del BANCO CONTINENTAL DE PANAMÁ, S.A., absorbido por BANCO GENERAL, S.A., a través de Convenio autorizado por esta Superintendencia de Bancos, mediante Resolución S.B.P. No 128 de 5 de septiembre de 2007; Convenio éste que a su vez se dio dentro del proceso de integración de sus respectivos Grupos Económicos Bancarios, consolidación que fuera autorizada mediante Resolución S.B.P. No. 026 de 19 de marzo de 2007.

Que **NORFOLK & HAMPTON BANK** ha decidido cerrar sus operaciones en las Islas Caimán y en esa consecuencia, ha solicitado, por intermedio de Apoderados Especiales, autorización para proceder con el cierre de la Oficina de Representación y la cancelación de su Licencia de Representación en Panamá;

Que la Superintendencia de Bancos realizó Inspección Especial a las oficinas de **NORFOLK AND HAMPTON BANK** a efectos de verificar la viabilidad de conceder la autorización para el cierre de la Oficina de Representación y la cancelación de la Licencia, concluyendo la misma sin presentar objeciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto los Artículos 87 y 17 (Numerales 3 y 33) del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde al Superintendente de Bancos decidir sobre solicitudes como la presente; y

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **NORFOLK & HAMPTON BANK** no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO 01: Autorizar el cierre de la Oficina de Representación que **NORFOLK & HAMPTON BANK** mantiene en la República de Panamá.

ARTÍCULO2: Dejar sin efecto la Resolución No. 16-92 de 9 de julio de 1992, de la Comisión Bancaria Nacional, que otorgó a **NORFOLK & HAMPTON BANK**, Licencia de Representación, y cancelar dicha Licencia.

Fundamento de Derecho: Artículos 87 y 17 (Numerales 3 y 33) del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de febrero de dos mil ocho (2008)

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Olegario Barrelier
Superintendente de Bancos

/afo